



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Diciembre Diecinueve (19) del año Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO INTERNO: 080014189-005-2019-00026-00

RADICADO TYBA: 080014189-005-2019-00620-00

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: MARÍA LUISA MARQUEZ MACHACON C.C. No. 64.747.856

**DEMANDADO: YOLIMA JANETH SOLANO ARIZA C.C. No. 22.528.113 Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que el apoderado demandante presenta solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, según mandato legal del artículo 375 del C.G.P una vez admitida la demanda, se comunicó de la existencia del presente proceso a las siguientes entidades, para que realizaran las manifestaciones del caso, dentro del margen de sus competencias: Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Agencia Nacional de Tierras.

No obstante, se constata que solo dos de ellas efectuó contestación, a saber, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, quien informo que una vez revisado el inventario de bienes urbanos y rurales recibidos a la fecha por el FVR, no se encontró inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-226165 y la Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla, quien contestó según competencias asumidas del IGAC, por lo que se encuentra pendiente la respuesta de Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras, por lo cual, se les requerirá por última vez, para que en el término de 5 días realicen las manifestaciones del caso.

De otro lado, revisada la respuesta emitida por parte de la Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla, se evidencia que en ella se certifica información referida al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-13586, sin embargo, el presente proceso versa sobre el predio de folio No. 040-226165, el cual fue abierto con base al folio de matrícula 040-13586, según se constata del respectivo certificado de tradición, por lo cual se solicitara aclaración y ampliación de la información suministrada, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula No. 040-226165 figuran las direcciones Carrera 26B No. 86-38 y Carrera 26B 92 y 93 y la información remitida por la Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla indica una mejora a nombre de la demandada, pero con una dirección diferente, esto es, la K 26B 86A-28.

En consideración a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras, para que emitan pronunciamiento dentro de sus competencias en el marco del



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

presente proceso de pertenencia seguido por la Señora MARÍA LUISA MARQUEZ MACHACON sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Oficiese por secretaría a las mencionadas entidades, advirtiéndoseles que para lo anterior, cuentan con un término de cinco (05) días.

SEGUNDO: Requerir por secretaria a la Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla, para que se sirva aclarar y complementar la siguiente información:

- Para que informe si posee algún interés con respecto al bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- Para que informe la referencia catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- Para que aclare lo relativo a la dirección del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, esto es, si ella corresponde a Carrera 26B No. 86-38, Carrera 26B 92 y 93 o K 26B 86A-28.
- Para que informe si la mejora 01-08-0929-0017-0002 a nombre de la Señora MARIA LUISA MARQUEZ MACHACON, posee folio de matrícula inmobiliaria, y en caso positivo para que informe cual es el número correspondiente.

TERCERA: Una vez surtido lo anterior, ingrésese el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 11 de Enero del 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 01
El secretario _____
EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES